



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 029-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada el día 11 de Diciembre del 2015 en la estación de orden del día, referente al proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de las Elecciones de las Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales tienen competencia para establecer el periodo de alcaldía y regidores de los Centros Poblados de su jurisdicción así como el procedimiento para la elección y designación de las referidas autoridades.

Que, por Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, se encarga a las municipalidades provinciales la ejecución del procedimiento electoral y del sistema de elección.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-AL/CPB de fecha 14 de Agosto del 2015 se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca.

Que, considerando la dación de la Ley 30305, ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, se hace necesario adecuar la ordenanza municipal N° 020-2015-AL/CPB a dichas disposiciones. Asimismo se hace necesario establecer en forma clara lo concerniente a los requisitos necesarios para participar como candidatos en el proceso electoral. Que, mediante el art. 5° de la Ley N° 28440, se establece el procedimiento electoral, y el sistema de elección como la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, debiéndose establecer por ordenanza provincial.

En ejercicio de sus facultades que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación **UNÁNIME** del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1°.- Incluir en la base legal señalada en el artículo 3° el inciso g) de la Ley 30305- Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política.

ARTICULO 2°.- Incluir la novena disposición Complementaria en el siguiente sentido:
"Los alcaldes de los centros poblados no podrán ser reelegidos inmediatamente, debe transcurrir otro periodo como mínimo, es decir de cuatro años, para que puedan volver a postular."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los 11 días del mes de Diciembre del Dos Mil Quince.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karín Celia Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe